

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017).

**EXPEDIENTE N°:** 11001-33-31-024-2007-00283-00  
**DEMANDANTE:** TERESA TORRES CASTAÑEDA  
**DEMANDADO:** MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

**MEDIO DE CONTROL:** EJECUTIVO

---

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas emitidas por los bancos Caja Social (folios 367) y Bancolombia (folios 393), respecto del requerimiento efectuado por la Secretaría del despacho, atinente a obtener las cuentas bancarias cuyo titular sea el Ministerio de Defensa Nacional, y la naturaleza de los dineros consignados en aquellas. Igualmente, se pone en conocimiento de la parte actora la certificación obrante a folios 379-380, emitida por el Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional, en la que se indica que "*... las cuentas de la Policía Nacional son inembargables teniendo en cuenta que son conformadas por el presupuesto General de la Nación...*".

De otro lado, observa el despacho respuestas de los bancos BBVA (folio 369), Davivienda (folios 374) y Corbanca (folios 391), a los oficios emitidos por la Secretaría del despacho, en la que se advierte que es necesario para la búsqueda el número de identificación del cuentahabiente (Policía Nacional), razón por la cual, es del caso emitir nuevos requerimientos a dichas entidades bancarias, en los cuales se incluya el número de N.I.T. de la Policía Nacional, cual es, el 899.999.003.

En virtud de lo anterior, se dispone que, por Secretaría, se requiera a los bancos BBVA, Davivienda y Corbanca, para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la respectiva comunicación, certificación en la que se indique si la Policía Nacional, identificada con NIT N°. 899.999.003, tiene cuenta bancarias en dichas instituciones financieras, y si la respuesta es afirmativa,

EXPEDIENTE N°: 1100133310420070028300  
DEMANDANTE: TERESA TORRES CASTAÑEDA  
DEMANDADO: MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL

para que indique la naturaleza de los dineros allí depositados, y por lo tanto, si gozan del beneficio de inembargabilidad.

Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, el apoderado de la parte demandante deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho, radicarlo ante la entidad demandada y allegar copia del documento que certifique su radicación. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 02 de junio de 2017 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 1800

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA